

Objeto:

TAREAS DE CIERRE DE EJERCICIO AÑO 2021

Período auditado:

El período auditado corresponde al Ejercicio 2021 realizado el día 30 de diciembre de 2021.

Normativa relevante:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 70 (BOCBA N° 539). Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del GCBA.
- Ley N° 462 (BOCBA N° 1025). Crea el Ente de Higiene Urbana.
- Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5.757). Ley de Ministerios.
- Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704). Reglamentación Ley N° 70.
- Decreto N° 589/09 (BOCBA N° 3.206). Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE.
- Decreto N° 263/10 (BOCBA N° 3.396). Crea el sistema de registro contable patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.
- Decreto N° 463/19

Informe Ejecutivo

IFAUD N° 01-UAIEHU/22

PROYECTO N° 11/21

**Subsecretaría de Higiene Urbana- Ente de Higiene Urbana
Dirección General**

Alcance:

Las tareas de relevamiento fueron efectuadas entre los días 30 de diciembre de 2021 y el 26 de enero de 2022 en el ámbito del Ente de Higiene Urbana.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Observación: En el Formulario VII "Corte de Documentación", no se consigna, el nombre y documento del funcionario firmante. Por otra parte, respecto a las Boletas de Expedición Disposición N° 67-EHU/19, se consigna el N° 4.608 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO) como comprobante a emitir, cuando en realidad correspondería asentar el N° 4.609 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE).

Observación: No se adjunta al Expediente Electrónico N° 2021-39847753-GCABA-EHU, la Boleta de Depósito o Comprobante de Transferencia por el saldo no utilizado devuelto a la Dirección General de Tesorería correspondiente a la Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 830-MEPHUGC/21, de acuerdo a lo requerido en el Anexo I, punto 2.2.2., inciso 7 de la Resolución N° 103-SGCBA/21

Observación: Del cotejo efectuado sobre los SESENTA Y SEIS (66) libros rubricados informados por el Ente de Higiene Urbana en el listado incorporado en el IF-2021-39946673-GCABA-EHU perteneciente al Expediente Electrónico N° 2021-39847753-GCABA-EHU y las copias de respaldo que se adjuntan al actuado, se constataron las siguientes inconsistencias:

✓ En DIECISÉIS (16) casos, no se cumple con el Anexo I, punto 4.1. de la Resolución N° 103-SGCABA/21, en virtud que no se adjunta copia de la última registración.

✓ No se adjunta la denuncia del libro rubricado "Control de Insumos para Barrido N° 1 – Cuadro 9", informado como robado.

✓ No consta el cierre del libro "Stock de Repuestos Entrada y Salida N° 9", el cual dejó de utilizarse el 28 de junio del año 2021, de acuerdo a lo informado en NO-2021-38363065-GCABA-EHU.

✓ En CINCO (5) casos, difieren los datos informados en el Formulario X.1 – Cierre de Libros y las copias de respaldo.

Observación: Se constató una diferencia de PESOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 89,--) que surge del saldo asentado el 23/12/2021 en el Libro Rubricado de Caja Chica Común, Folio N° 99. Si bien el excedente fue advertido por el auditado como un error y asentado en el Formulario I – Fondos Asignados para Gastos – Caja Chica Común;

(BOCBA N° 5.762). Aprueba la nueva estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCBA.

• Decreto N° 144/19 (BOCBA N° 5.600). Designa a la Sra. Angioi, Marcela Claudia como Directora General del Ente de Higiene Urbana.

• Decreto N° 198/20 (BOCBA N° 5.863). Modifica estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del GCBA.

• Resolución N° 103-SGCBA/21 (BOCBA N° 6.268). Aprueba Procedimiento de Cierre de Ejercicio.

• Resolución N° 113-SGCBA/20 (BOCBA N° 6.023) Aprueba Plan Anual de Trabajo de las Unidades de Auditoría Interna Ejercicio 2021.

• Resolución N° 117-SGCBA/21 (BOCBA N° 6.281) Aprueba Plan Anual de Trabajo de las Unidades de Auditoría Interna Ejercicio 2022.

• Resolución N° 191-SGCBA/16 (BOCBA N° 5.017). Se aprueba el Manual de Usuario Sistema Integral de Gestión y Control Interno "SIGECI" – Módulo UAI, de uso

el mismo no se encuentra subsanado (ver Anexo III).

Observación: No consta en los Reportes de Inventarios emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) e incorporados en el IF-2021-39954623-GCABA-EHU del Expediente Electrónico N° 2021-39847753-GCABA-EHU, el saldo actual de los bienes incorporados, cuyo importe se indica en el Formulario XII – Inventario Físico, toda vez que la carencia del dato impide verificar el cumplimiento de lo requerido en el Anexo I, punto 4.2.6., inciso 2 de la Resolución N° 103-SGCBA/21

Observación: En la Planilla Resumen se indica la utilización de un (1) Formulario XIII – Listado de Contratos Vigentes, cuando en el Expediente Electrónico N° 2021-39847753-GCABA-EHU se adjuntan dos (2) formularios

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

"En el primer caso se trató de una omisión involuntaria, en tanto que en el segundo caso por un error de tipeo se colocó en forma equivocada el número del próximo comprobante a emitir. Se toma en cuenta la observación para próximos cierres de ejercicio".

"Por un error involuntario se omitió adjuntar el comprobante de transferencia. Se adjunta a la presente como archivo embebido la constancia de transferencia de Interbanking en estado "ejecutado" y la que se omitió adjuntar en estado "enviada banco debito".

"Se toma en cuenta la observación".

"Por un error involuntario se agregó un formulario incorrecto. Se adjunta el correcto como archivo embebido".

"Se toma en cuenta la observación".

"Por un error involuntario se consignó en forma errónea tal información".

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

Consignar la información que requiere la Resolución N° 103-SGCBA/21 e implementar medidas de control interno que contribuyan a evitar anomalías como las detectadas.

Dar cumplimiento a lo dispuesto respecto del respaldo documental de los datos consignados, tal como lo requiere la Resolución N° 103-SGCBA/21, vinculando la misma en tiempo y forma.

Deviene necesario vincular la documentación respaldatoria requerida en la Resolución N° 103-SGCBA/16 en los plazos fijados y cumplir con las instrucciones emanadas en materia de libros rubricados estipuladas en la Resolución N° 204-SGCBA/16 y Resolución N° 206-SGCBA/16, respectivamente.

obligatorio.

- Resolución N° 204-SGCBA/16 (BOCBA N° 5.021). Aprueba el instructivo para la rúbrica de libros.
- Resolución N° 206-SGCBA/16 (BOCBA N° 5.037). Rectifica los Anexos I y III de la Resolución N° 204-SGCBA/16.
- Disposición N° 327-DGCG/14 (BOCBA N° 4.550). Fija el Módulo de Bienes Patrimoniales dentro del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) como único sistema válido para registrar los movimientos.
- Disposición N° 99-EHU/14 (Norma no publicada). Modificación de la estructura del Ente de Higiene Urbana.
- Disposición N° 31-DGCG/19 (BOCBA N° 5.543). Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Gastos de Movilidad.

Equipo auditor:

Auditor Interno:

Dr. Rogelio Sergio RODRIGUEZ DIAZ

Equipo de Trabajo:

Lic. Norma LAUNICHAK
Dra. María Florencia OLIVER

Corresponde aclarar en primer lugar que, el Procedimiento de Cierre de Ejercicio de la Resolución N° 103-SGCBA/21, establece en el Anexo I, punto 1.1.1 que *“todas las actividades atinentes al cierre de ejercicio serán programadas de manera tal que los procedimientos se realicen el último día hábil administrativo correspondiente al ejercicio que se cierra y/o el primer día hábil del ejercicio posterior, sin ningún tipo de excepción”*. Del mismo modo, el Anexo I, punto 1.1.4 estipula que *“los formularios deberán ser completados en su totalidad y vinculados como Informe Gráfico al Expediente Electrónico, utilizando el documento electrónico IFGRA del módulo GEDO del SADE”*. Asimismo, la normativa ut supra mencionada, en su artículo 7°, prevé un plazo de 15 (quince) días para remitir a esta Unidad de Auditoría Interna la documentación respaldatoria en forma posterior a haberse efectuado el procedimiento de cierre. En virtud de lo expuesto, la norma no admite la confección de nuevos formularios, toda vez que los mismos fueron refrendados y vinculados al actuado por el funcionario interviniente a través del Acta y Declaración Jurada que dan por finalizado el procedimiento de cierre de ejercicio en los plazos estipulados.

Asimismo, corresponde señalar que la diferencia existente se puede observar en el saldo de \$ 60.089,- (PESOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE), asentado en el Libro Rubricado de Caja Chica Común al día 23 de diciembre de 2021, en lugar de los \$ 60.000,- (PESOS SESENTA MIL) correspondientes a la Caja Chica Común, asignada al Ente de Higiene Urbana en el mismo período. Por lo tanto, se recomienda adoptar las medidas necesarias para subsanar dicha diferencia que surge en los registros del Organismo.

Emitir y vincular al actuado los reportes de Inventario Anual de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 103-SGCBA/21.

Incrementar las medidas de control interno necesarias para evitar los errores mencionados.

Conclusión:

De las tareas efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, se concluye que el Ente de Higiene Urbana ha cumplido, con las deficiencias señaladas, el Procedimiento de Cierre de Ejercicio establecido por la Resolución N° 103-SGCBA/21.